República de Colombia Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 4349005

CERTIFICA:

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) ANNY ANDREA LONDOÑO ROJAS identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1035427091 y la tarjeta de abogado (a) No. 371931

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link

https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial.

Bogotá, D.C., DADO A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

William Moreno SECRETARIO JUDICIAL

CONSTANCIA: Manizales, 18 de abril de 2024, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago.

CAMILA CÁRDENAS ARIAS

OFICIAL MAYOR



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SUCESORES DE JOSE JESUS RESTREPO & CIA. S.A.
DEMANDADO	WILFER RODRIGO GIRALDO LOPEZ
RADICADO	170014003001 2024 00285 00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 671 y siguientes del Código de Comercio, es por lo que el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de SUCESORES DE JOSE JESUS RESTREPO & CIA. S.A y en contra del señor WILFER RODRIGO GIRALDO LOPEZ por las siguientes sumas de dinero:

Por el pagaré con fecha de vencimiento 30 de noviembre de 2023:

- a. Por la suma de veintisiete millones novecientos cuatro mil ochocientos treinta y tres pesos (\$27.904.833) por concepto de capital respaldado en el pagaré con fecha de vencimiento el 30 de noviembre de 2023.
- b. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el literal a, causados desde el 1 de diciembre de 2023, hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999), contenidos en el pagaré objeto de recaudo ejecutivo.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a la parte ejecutada, e infórmesele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones. Conforme nuevas disposiciones que privilegian el uso de tecnologías de la información y lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 la notificación personal del demandado **WILFER RODRIGO GIRALDO LOPEZ** podrá realizarse al correo electrónico wilfer198020@hotmail.com.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandante el deber de guarda y conservación de los títulos valores base de la ejecución de la presente demanda ejecutiva (pagaré) el cual deberá ser entregado en el momento de ser requerido por autoridad judicial, igualmente tener en cuenta las reglas de circulación de los títulos valores

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada ANNY ANDREA LONDOÑO ROJAS portadora de la tarjeta profesional No. 371.931 del Consejo Superior de la Judicatura, en los en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE¹

CCA

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO Secretari

 $^{^{}m 1}$ Publicado por estado No. 067 fijado el 19 de abril de 2024 a las 7:30 a.m.

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **069dc2dbb2fe84ed554134017754fcb3933711bfbd2769bc15cf25c39547ca25**Documento generado en 18/04/2024 04:32:43 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica